petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

ACTA INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

En la Ciudad de Villa Elisa, a los 02 días del mes de febrero del año dos mil doce, en la Oficina Central de PETROPAR, sita en la calle Chile N° 753, se reúnen los miembros de "Comité de Evaluación" de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS INTERNACIONAL Nº 03/12 PARA LA "CONSULTORIA DE INGENIERIA INDUSTRIAL PLANTA ETANOL SAN PEDRO"**, Guillermo Parra , Shirley Meza, Sixto Paredes y Diana Rivarola, constituido por Resolución PRE N° 965/11, de fecha 29 de Diciembre de 2011, de la Presidencia de PETROPAR, para el estudio y análisis de las ofertas presentadas, la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación.

Conforme al Acta de Apertura de Sobres de fecha 31 de Enero de 2012 presentaron propuestas las siguientes empresas:

1) QUIMAKA SUR S.R.L.
2) GLOBAL ENGENHARIA
3) PRONAT S.A.

Las ofertas fueron evaluadas siguiendo los criterios de evaluación previstos en la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios.

A. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA

1. QUIMIKA SUR S.R.L.

La empresa presenta la Constancia SIPE Nº 1.173.065,

El firmante de la oferta no presenta poder suficiente que acredite la representación de la sociedad.

2. GLOBAL ENGENHARIA.

No presenta Constancia SIPE.

No se constatan los siguientes documentos: documento de identidad del firmante de la oferta o documentos que acrediten el poder del firmante, en la nota de propuesta técnica no está individualizada la persona que firma el documento, no acompaña la declaración jurada del Art. 40 de la Ley 2051/03.

3.- PRONAT S.A.

La empresa presenta la Constancia SIPE N° 1.173.241

El firmante de la oferta presenta poder suficiente que acredite la representación de la sociedad.

B- RECOMENDACIÓN

En base al estudio de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones el Comité de Evaluación recomienda CANCELAR la Licitación por Concurso de Ofertas Internacional Nº 03/12 para la "CONTRATACIONDE CONSULTORIA INDUSTRIAL PALANTA ETANOL SAN PEDRO", amparado en lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de realizar modificaciones en los términos de referencias del Pliego de Bases y Condiciones en las Especificaciones detallados a continuación:

a- Incorporar el Plan Director Agrícola, tomando caña de azúcar como materia prima.
b- Solicitar Constancias de Satisfacción expedidas por Clientes.
c- Solicitar Constancias emitidas por el Cliente de haber elaborado un Plan Director en obras en Plantas de Etanol de una capacidad mínima de 250.000 mil litros/ día.
d- Solicitar Constancias emitidas por el Cliente de Plantas de Etanol montadas en base al Plan Director elaborado por la empresa Consultora

<u>Se adjuntan los siguientes documentos</u>:

- Resolución PRE Nº 964/11, de fecha 29 de Diciembre de 2011, de la Presidencia de PETROPAR, por la cual se autoriza el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Internacional Nº 03/12 para la "CONTRATACIONDE CONSULTORIA INDUSTRIAL PALANTA ETANOL SAN PEDRO".
- Resolución PRE Nº 965/11, de fecha 29 de Diciembre de 2011, de la Presidencia de PETROPAR, por la cual se constituye el Comité de Evaluación encargado del Estudio y Análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Internacional Nº 03/12 para la "CONTRATACIONDE CONSULTORIA INDUSTRIAL PALANTA ETANOL SAN PEDRO".
- Acta de Apertura de ofertas de fecha 31 de Enero de 2012

Ing. Guillermo Parra

Ing. Sixto Paredes

Abog. Diana Rivarola

Ing. Shirley Meza